



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO PRIVADO DE SUMINISTRO DE PRESTACIONES INFORMÁTICAS PARA LA FUNDACIÓN DE LA ENERGÍA DE LA COMUNIDAD DE MADRID A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

ENTIDAD CONTRATANTE	FUNDACIÓN DE LA ENERGÍA DE LA COMUNIDAD DE MADRID
N.º EXPEDIENTE:	F-LIC-2024/05
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	Director Gerente de la Fundación de la Energía

OBJETO DEL CONTRATO:	CESIÓN DE DERECHO DE USO, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LICENCIAS DE SOFTWARE Y RENOVACIÓN, SUMINISTRO Y MIGRACIÓN DE LICENCIAS ACTUALES DE MICROSOFT 365
-----------------------------	--

TIPO CONTRACTUAL:	SUMINISTROS
--------------------------	-------------

Fecha:	10/09/2024	Doc.:	MEMORIA JUSTIFICATIVA
---------------	-------------------	--------------	------------------------------

De conformidad con el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (la "LCSP"), se procede a justificar en los siguientes términos el expediente de referencia:

1. Objeto del contrato y tipo

Este contrato tiene por objeto el suministro de los recursos necesarios para el funcionamiento y la gestión de los activos digitales de apoyo a la gestión de las actividades que realiza la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid (en adelante, la "Fundación"), cuyas características, alcance y condiciones de ejecución se especifican en el pliego de prescripciones técnicas (en adelante el "PPT") y que principalmente consiste en:

- Cesión del derecho de uso y mantenimiento de licencias de software Adobe y Freepik.
- Renovación, suministro y migración de las licencias actuales de Microsoft 365 existentes de la Fundación.

El objeto del contrato incluye la realización de las actualizaciones de las licencias y la contratación de los servicios de soporte y mantenimiento del fabricante para todas las licencias suministradas a través de este contrato. De esta forma deberá suministrar, sin coste adicional, la actualización a nuevas versiones de los productos y la disponibilidad de los parches y revisiones menores, siempre que sea necesario durante la vigencia del contrato.

Estos suministros se ofrecen con el propósito de garantizar el correcto funcionamiento y la disponibilidad de las herramientas y recursos necesarios para las actividades de servicio público



desarrolladas por la Fundación, y cuyas características técnicas se regulan en el Pliego de Prescripciones Técnicas (el “PPT”).

El objeto del contrato se identifica con

CÓDIGO CPV
48900000-7 Paquetes de software y sistemas informáticos diversos
72267000-4 Servicios de mantenimiento y reparación de software

2. Necesidad e idoneidad del contrato

Como ente instrumental de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid, la Fundación de la Energía (la “Fundación”) ha sido autorizada para la gestión de convocatorias de subvenciones y ayudas, tanto en relación con los denominados “Planes Renove” sobre materias energéticas, como en relación con los fondos provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (el “MRR”).

Actualmente se gestionan más de 200.000 expedientes, pertenecientes a los planes de ayudas para energías renovables en autoconsumo, almacenamiento y sistemas térmicos, a los planes para el fomento de la movilidad eléctrica, a los planes para la rehabilitación energética de edificios y a los planes “Renove” en sus modalidades de calderas individuales y equipos de aire acondicionado 2023 y de calderas y calentadores individuales 2022.

Desde el punto de vista técnico, las prestaciones objeto del presente contrato son necesarias para dotar de una sólida infraestructura tecnológica al servicio público desarrollado por la Fundación, al carecer ésta de recursos informáticos adecuados, idóneos y suficientes. En particular:

- Las licencias de software: son necesarias para configurar el contenido, firma de los documentos pdf/Word que configuran los expedientes administrativos, para almacenar y compartir archivos, para hospedar el correo electrónico, y para conectar a los trabajadores mediante Microsoft Teams.

3. Presupuesto base de licitación, valor estimado del contrato y método del cálculo

Tal y como establece el PPT, el cálculo de ciertas prestaciones tiene en cuenta que la obligación de prestarlas por el adjudicatario empieza a partir de determinadas fechas (indicadas en el PPT).

El coste se desglosa como sigue, sobre la base de un número estimado de licencias de cada tipo:

- **15 licencias Adobe Acrobat Pro:** con un importe mensual de 36,29 euros, siendo su importe en cinco años de **32.661,00** euros.
- **1 licencia Adobe Creative Cloud:** con un importe mensual de 62,99 euros, siendo su importe en cinco años **3.779,40** euros.



- **130 licencias Microsoft 365 Empresas Básico:** con un importe mensual de 8,00 euros, siendo su importe en cinco años de **62.400,00** euros.
- **1 licencia Freepik:** con un importe anual de 108 euros, siendo su importe en cinco años de **540,00** euros.

En cumplimiento del artículo 17 de la Ley de Contratos del Sector Público (“LCSP”), así como de la disposición adicional 33ª de la misma ley, se presenta a consideración el presupuesto base de licitación para la presente contratación.

El presupuesto base de licitación se fundamenta en una evaluación detallada de los costos y recursos necesarios para llevar a cabo el objeto del contrato. Su elaboración se ha realizado con la máxima rigurosidad y transparencia, garantizando la optimización de los recursos públicos, conforme al precio de mercado, constituyendo el presente presupuesto un máximo para la presente contratación.

El presupuesto base de licitación, considerando una duración de 1 año, se desglosa de la siguiente forma:

Importe anual licencias:

Tipo de licencia	Número	Importe mensual	Importe anual
Adobe Acrobat Pro	15	36,29€	6.532,20€
Adobe Creative Cloud	1	62,99€	755,88€
Microsoft 365 Empresas básico	130	8€	12.480€
Freepik	1	-	108€
TOTAL	147		19.876,08€

Presupuesto:

- Costes directos	19.876,08 euros
- Costes generales (6%)	1.192,56 euros
- Beneficio industrial (6%)	1.192,56 euros
Base imponible	22.261,21 euros
Importe IVA	4.674,85 euros
Importe total	26.936,06 euros

El porcentaje aplicado a los costes generales y beneficio industrial es el que se estima adecuado para cubrir dichos conceptos atendiendo a los criterios de homogeneización de la actividad contractual de la Comunidad de Madrid.

Importe total del Presupuesto base de licitación: 22.261,21 euros. (I.V.A. excluido)

El valor estimado del contrato (artículo 101 de la LCSP) asciende a 93.497,08 euros, IVA excluido, incluyendo la posibilidad de prorrogarlo con carácter anual en los 3 años siguientes y la posibilidad de modificación en un 20%.

Base imponible	22.261,21 euros
Prórrogas (3)	66.783,63 euros
Modificación (20%)	4.452,24 euros



Importe total	93.497,08 euros
---------------	-----------------

El método de cálculo aplicado ha tenido en consideración los mismos criterios que para la determinación del presupuesto base y con la previsión de 3 prórrogas de carácter anual y una modificación durante su ejecución de un 20% de las unidades a suministrar debido a las oscilaciones de la plantilla de Fenercom durante el periodo de ejecución el contrato.

Sistema de determinación del presupuesto:

El cálculo del presupuesto se ha justificado en la memoria económica, que, junto al resto de documentación de este contrato, se publica en el perfil del contratante.

Para la determinación del presupuesto se ha considerado:

- El precio de venta al público de los suministros.
- Los gastos generales y el beneficio industrial se determinan conforme a los criterios de homogeneización de la actividad contractual de la Comunidad de Madrid

El mantenimiento que incorpora este contrato debe ser llevado a cabo por el fabricante y no supone un coste adicional a desglosar en este presupuesto.

En consecuencia, en ningún caso podrá superarse en la ejecución del contrato el importe como presupuesto máximo a los efectos de la referida disposición adicional 33ª de la LCSP, sin perjuicio del posible incremento de unidades de ejecución conforme al artículo 301 de la LCSP.

4. Modificación del contrato

Condiciones en las que podrá efectuarse, alcance, límites y naturaleza de las modificaciones previstas:

- Procederá la modificación del contrato cuando, debido a la variación en el número de empleados al servicio de la Fundación, sea necesario aumentar o reducir el número de licencias de software sobre el que recae la obligación del contratista de cesión de derecho de uso y mantenimiento de las mismas.

El importe de las modificaciones previstas, en estas circunstancias, se calculará según los precios unitarios que se reflejan en la Memoria económica, después de aplicarles la baja obtenida, en su caso, como resultado de la adjudicación.

Porcentaje del precio inicial del contrato al que como máximo puedan afectar:

El importe de las modificaciones previstas del contrato, acordadas siguiendo el procedimiento que se detalla a continuación, no podrá exceder del 20 % del precio de adjudicación del contrato. En el caso de sucesivas modificaciones, el importe del conjunto de ellas no podrá superar dicho límite.

Procedimiento:

La propuesta de modificación del contrato se comunicará al contratista y en el plazo previsto deberá suministrarse lo solicitado.



5. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato es de un año desde el día 25 de septiembre de 2024, o desde el día siguiente a la formalización del mismo, si ésta se produjera con posterioridad.

6. Justificación de elección de procedimiento

El procedimiento de licitación abierto simplificado resulta idóneo al tratarse de un contrato de suministros (i) cuyo valor estimado es inferior a 143.000 euros (artículo 159.1.a) de la LCSP, en relación con el artículo 21.1.a) de la LCSP), y (ii) cuyos criterios de adjudicación no incluyen ninguno evaluable mediante juicio de valor.

7. Lotes:

El objeto del contrato no prevé su división en lotes, al tratarse de una unidad funcional que no admite fraccionamiento. Las prestaciones objeto del contrato (suministro y mantenimiento de licencias de software, que incluye resolución de incidencias y actualización de versiones de software) están ligadas entre sí y no permiten un planteamiento independiente de cada una, pues dificultaría la correcta ejecución desde el punto de vista técnico y de coordinación.

Subcontratación:

Dada la naturaleza del suministro a prestar no es susceptible de subcontratación ya que se han de suministrar directamente licencias de productos oficiales de Microsoft y Adobe para lo que ha de contarse con la certificación de proveedor oficial de dichas licencias. Si no se contara con ella se excluiría de la licitación su oferta.

8. Condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica o profesional. Artículos 87.1.a) y 89.1.a) de la LCSP

El licitador podrá acreditar su solvencia mediante el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia que se describen en los siguientes párrafos. Los criterios de selección de la solvencia han tenido en consideración el tipo de prestaciones objeto del contrato, la complejidad de las mismas y las características de las empresas que prestan estos suministros en el mercado.

8.1. Solvencia económica y financiera: artículo 87.1.a) de la LCSP

- Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.
- Criterio de selección: Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el objeto del contrato, por un importe mínimo de 93.497,08 euros, IVA excluido, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de las actividades del licitador.



- Forma de acreditación: Declaración responsable del licitador, indicando el volumen de negocios en el ámbito del contrato.
- Justificación: se considera adecuada la solvencia económica exigida para definir la cualidad mínima del adjudicatario, al considerar que no infringe el principio de concurrencia por el mínimo de solvencia exigido, teniendo en cuenta el tipo de suministros a contratar.

8.2. Solvencia técnica o profesional: artículo 89.1 a) de la LCSP

Los licitadores deberán acreditar su solvencia técnica o profesional mediante una relación de suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de, como máximo, los tres últimos años, indicando el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos, conforme a lo dispuesto en los siguientes párrafos:

Criterios de selección:

El licitador deberá acreditar como mínimo, la realización de 3 suministros de igual o similar naturaleza que la del objeto del contrato, con independencia de su duración, que supongan en su conjunto un importe de al menos de 40.404,24 euros, IVA excluido, en los últimos tres años.

Forma de acreditación: La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante declaración responsable en la que figure la descripción de los suministros realizados, destinatario público o privado, duración del contrato, importe en euros y CPV correspondiente (esto último en caso de referirse a contratos ejecutados para entidades del sector público).

El propuesto adjudicatario deberá acreditar los suministros prestados mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, o mediante certificado expedido por el sujeto privado o declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación salvo que dicha información pueda obtenerse a través del ROLECE (Registro Oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público).

Justificación: las referencias solicitadas permiten justificar que las empresas disponen de la experiencia necesaria para llevar a cabo el objeto del contrato y que puede suministrar las licencias objeto de licitación, estando dicho criterio vinculado con el objeto del mismo al solicitarse experiencia con suministros similares y ponderado con el objeto del contrato, definiéndose así la cualidad del adjudicatario, de manera que no se infringe el principio de concurrencia, entendiéndose que puede ser cumplido por una pluralidad de licitadores, estando dentro de los límites establecidos en el artículo 89 LCSP.

Las empresas de nueva creación en los términos del artículo 89.1.h de la LCSP (antigüedad inferior a cinco años), deberán acreditar su solvencia técnica o profesional a través del siguiente medio:

- Criterio de selección: El licitador deberá aportar muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.



- Justificación: las muestras, descripciones y fotografías se aportan para que el órgano de contratación pueda verificar su idoneidad. El certificado sobre su autenticidad permite verificar la autenticidad de los productos. (artículo 89.1 e) de la LCSP).
- Forma de acreditación: Aportación de muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar.

9. Justificación de los criterios de adjudicación

El criterio de adjudicación aplicable a la presente licitación es el precio, adjudicándose, por tanto, al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa.

Justificación: Conforme al artículo 145.3 f) de la LCSP, procede aplicar el precio como único factor determinante de la adjudicación, puesto que los productos a adquirir están perfectamente definidos y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

En efecto, el tipo y número de licencias, por un lado, así como los plazos de implementación y ejecución de las prestaciones, por otro, están definidos en el PPT y en el anexo al mismo (donde se especifica el día de inicio de la obligación de la prestación para el adjudicatario, para cada tipo de licencia).

Asimismo, el presente criterio es conforme a la Resolución 42/2019, de 30 de enero, del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, que estableció que, aunque el Pliego prevea unas modificaciones que se hayan tenido en cuenta para calcular el valor estimado con el límite del 20% del precio inicial del contrato, esa modificación afecta al número de prestaciones (tanto a la baja como al alza, por el aumento o disminución de equipos a mantener o por el incremento de operaciones de mantenimiento), pero no al tipo de operaciones.

Por ello, cuando la Ley se refiere a la imposibilidad de introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, el Tribunal interpreta que hace referencia a la imposibilidad de ofrecer alternativas o mejoras respecto de los requisitos técnicos o funcionales previstos en el PPT, como sucede en el presente caso.

Además, y para garantizar la adecuada prestación del suministro, los licitadores deberán presentar, además de la documentación recogida en la cláusula 9 del presente pliego, un documento técnico descriptivo de la programación y ejecución de los trabajos con una descripción pormenorizada de las tareas e hitos a desarrollar

Toda la documentación aportada para ser tenida en cuenta deberá estar firmada digitalmente por el representante legal de la empresa, responsabilizándose éste de su veracidad.

La oferta que no cumpla los requisitos técnicos mínimos recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas no será tomada en consideración en el presente procedimiento de licitación.

10. Condiciones especiales de ejecución del contrato

Todas las comunicaciones y la documentación proporcionada por el contratista ha de llevarse a cabo de forma electrónica, eliminando por completo el uso de papel. Su incumplimiento será



causa de penalización, conforme a lo dispuesto en el apartado 17 de la cláusula 1 del presente pliego.

La finalidad de esta condición es la de mantener o mejorar los valores ambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

Dicha condición no es discriminatoria directa ni indirectamente y resulta compatible con el derecho comunitario debido a que la propia naturaleza de la medida no permite excluir a ninguna empresa al poderse cumplir sin ninguna carga económica y solo bajo las directrices del responsable del contrato.

11. Licitación Electrónica

El PCAP prevé la licitación electrónica del contrato, cumpliendo así lo previsto en el apartado 3) de la Disposición Adicional 15ª de la LCSP, debiendo los licitadores preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en la siguiente dirección electrónica <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>

12. Cumplimiento de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid

A los efectos que procedan, y resultándole de aplicación a la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid, se cumplirá con lo estipulado en el artículo 22.2 de la ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

13. Finalidad del tratamiento de los datos

Este contrato no conlleva tratamiento de datos personales.

14. Conclusión

A los efectos previstos en el artículo 28.1 de la LCSP, queda debidamente justificada la necesidad la contratación de los servicios informáticos descritos, para la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid.

Madrid, a fecha de firma digital.

EL RESPONSABLE DEL CONTRATO

(RESPONSABLE DE INFORMÁTICA Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL)